



RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - N° 000094 - 2019 - SGIIPV-GM-

MDI

Independencia, 11 de Junio del 2019

EL SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: el Expediente N° 9429-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, presentado por los representantes de la Organización Social de base de apoyo alimentario del Primer Nivel denominado "**OSB. VASO DE LECHE COMITE 8 DE P.J. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI TUPAC AMARU**", ubicado en el Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su Nueva Junta Directiva. Cabe precisar que con fecha 18 de junio de 2019 mediante Asamblea Extraordinaria se realizó la elección de un nuevo miembro al cargo de Fiscal, acta de Asamblea Extraordinaria que fue aclarado mediante documento de fecha 18 de julio de 2019 donde se precisa la renuncia y la nueva elección en el cargo de Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusivo de la Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominada, **OSB. VASO DE LECHE COMITE 8 DE P.J. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI TUPAC AMARU**, al amparo de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4° define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML, la Organización Social de primer Nivel denominada, **OSB. VASO DE LECHE COMITE 8 DE P.J. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI TUPAC AMARU**, en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que en Asamblea General, efectuado el día 24 de abril de 2019, se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, la que corre de autos a fojas N° 16, 17, 32, 33 y 40, el acta de elección y demás requisitos exigidos.

Que, conforme al Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad, y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR, en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de base de apoyo alimentario del primer nivel denominado, **OSB. VASO DE LECHE COMITE 8 DE P.J. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI TUPAC AMARU**, la cual está conformada por las siguientes personas:

COORDINADORA : MARIA SERENA DE LA CRUZ PEREZ DE HUAMAN
DNI. N° 07165421

SECRETARIA DE ECONOMIA : HAHIDE MARINA GUEVARA CHILCON DE CUADROS
DNI. N° 07119368

SECRETARIA DE SALUD Y ALIMENTACION : ROCIOLUZ MILAGROS GERI CAYO
DNI. N° 40985164

SECRETARIA DE ACTAS : WENDY LIZ MARILUZ LIMAS
DNI. N° 47386469

FISCAL : CLEMENCIA GUTIERREZ VICTORIO DE MORENO
DNI. N° 07168491

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (2) años, periodo comprendido entre el, **24-04-2019 hasta el 23-04-2021.**

ARTICULO SEGUNDO.- EXPEDIR las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- INDICAR que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

La inscripción de esta organización, no genera otorgamiento de Constancia de posesión, ni otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, ni Permisos, ni Autorización Municipal para realizar Comercio Ambulatorio u otra actividad, análoga en las vías y servicios públicos.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Y PARTICIPACION VECINAL

MG. CYNTHIA EVELYN MELGAREJO UGAZ
SUB GERENTE (e)